


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0233-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 24 DE ABRIL DEL 2023


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:




VISTOS: El Memorándum Nº 598-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0872-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum Nº 0576-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0806-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal Nº 0222-2023-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0559-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Memorándum Nº 0555-2023-YSHC/EC-MPB, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, referente a ENCARGAR, al ABOG. SERAFÍN AUGUSTO DE PAZ HUERTA, el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Barranca, con eficacia anticipada del 17 al 28 de Abril del 2023, con retención de su cargo de AUXILIAR COACTIVO; en razón al periodo de vacaciones, otorgado al ABOG. YVÁN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO, y;




CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones de la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA, que está a cargo de un Servidor Público Ejecutivo, según el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 001-2013-AL/CPB



Que, mediante Memorándum Nº 055-2023-YSHC/EC-MPB, de fecha 17 de abril de 2023, el Ejecutor Coactivo otorga facultades al Auxiliar Coactivo, de conformidad al artículo 5º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, de manera temporal, a fin de no afectar la continuidad del procedimiento de ejecución coactiva; precisando que no autoriza, ni otorga facultades resolutorias, toda vez que es inherentes al ejecutor Coactivo.

Que, mediante Memorándum Nº 0559-2023-MPB/GM, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la viabilidad de la autorización otorgada por el Ejecutor Coactivo a su Auxiliar Coactivo.

Que, mediante Informe Legal Nº 0222-2023-MPB-OAJ, de fecha 27 de abril del 2023, concluye que, el Memorándum Nº 055-2023-YSHC/EC-MPB suscrito por el Ejecutor coactiva, en donde delega funciones al Auxiliar Coactivo, por su ausencia de 12 días en su centro laboral por motivos personales, no es viable, toda vez que, se trata de un encargo de función del Ejecutor Coactivo al Auxiliar coactivo, el cual, el encargo es una modalidad



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva, la delegación de funciones que realice el ejecutor coactivo, debió ser mediante acto resolutorio, de acuerdo al artículo 74° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR.

Que, asimismo, sugiere remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin que en marco de sus atribuciones, tome las acciones correspondientes para el adecuado trámite en el desplazamiento de personal, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.



Que, además advierte que, la acción administrativa de desplazamiento por encargo del servidor de carrera (régimen del Decreto Legislativo N° 276) deberá otorgarse o autorizarse respetando el perfil o los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad; además, siendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, en cuando al Ejecutor Coactivo.



Que, mediante **Informe N° 0806-2023-URH-MPB**, de fecha 20 de Abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal, la solicitud de ausencia por 12 días del servidor civil Abog. Hernandez Carrasco Yvan Segundino – Ejecutor Coactivo, del 17 al 28 de abril del 2023. En tal sentido, solicita se encargue interinamente a un servidor y/o funcionario las funciones del Ejecutor Coactivo y evitar retrasos en los trámites administrativos.



Que, mediante **Memorándum N° 0576-2023-MPB/GM**, de fecha 24 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, solicita se tomen acciones correspondientes para el desplazamiento del personal por encargo del servidor de carrera (D. Leg. 276), debiendo autorizar al personal que cumple con el perfil y requisitos previstos en los documentos de gestión.

Que, mediante **Informe N° 0872-2023-URH-MPB**, de fecha 24 de Abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala que de la revisión de los legajos personales y del acervo documental, informa que el **Abog. Serafín Augusto De Paz Huerta**, cumple con los requisitos mínimos previsto para la encargatura de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Barranca, mientras dure el periodo vacacional del Ejecutor Coactivo Abog. Yvan Segundino Hernández Carrasco, con eficacia anticipada del 17 al 28 de Abril del 2023.



Que, mediante **Memorándum N° 598-2023-MPB/GM**, de fecha 24 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Que, el artículo 17° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, no obstante, el artículo 4° de la **Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**; describe los requisitos para cumplir dicha función, siendo estas las siguientes: **a)** Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; **b)** Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; **c)** No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; **d)** No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medida disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; **e)** Tener



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por Ley.

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, describe: el encargo se efectúa en forma temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular.

Que, conforme a lo expresado se hace necesario ejecutar las acciones administrativas de encargo, y estando a que el Sr. **Augusto de Paz Huerta, Auxiliar Coactivo**, cumple con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, resulta viable su encargatura, debiendo realizarse con retención a su cargo de Auxiliar Coactivo.

Que, el **Ejecutor Coactivo (e)**, asumirá las obligaciones y prohibiciones contempladas en el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Capítulo X de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiera incurrir.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, al **ABOG. SERAFÍN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Barranca, con **eficacia anticipada del 17 al 28 de Abril del 2023**, con retención de su cargo de **AUXILIAR COACTIVO**; en razón al periodo de vacaciones, otorgado al **ABOG. YVÁN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, con la solicitud de ausencia dirigida a la Unida de Recursos Humanos, y conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad, para los fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Secretaría General, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia y cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL